

Acuerdo sobre beca para la formación

El presente acuerdo sobre beca para la formación (en adelante, el "**Acuerdo**") entra en vigor en la fecha que consta más abajo (en adelante, la "**Fecha de Entrada en Vigor**").

DE UNA PARTE,

JOHNSON & JOHNSON, S.A. sociedad con domicilio en el Paseo de las Doce Estrellas 5-7, CP 28042, Madrid, con N.I.F. A28218675, debidamente representada para suscribir este contrato por en calidad de apoderado general (en adelante, la "**Sociedad**")

Y DE OTRA,

La **Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (FIBAO)**, entidad de nacionalidad española con NIF G-18374199 (en adelante el "**Beneficiario**"), representada por (Directora Gerente de FIBAO).

EXPONEN,

I.- Que la Sociedad es una empresa dedicada a la comercialización de productos para el cuidado de la salud, a través de un proceso de mejora continua de la calidad de los productos, y tiene como objetivo mejorar su uso, favorecer el desarrollo de los tratamientos, y en general colaborar en la mejora de la Sanidad.

II.- Que la Sociedad está interesada en colaborar con la formación médica a través de la financiación o de la aportación en especie, a entidades, para así apoyar la formación médica de profesionales de la salud, pacientes y/o de la comunidad clínica, científica y/o para apoyar la formación en tratamientos en áreas terapéuticas en las que la Sociedad está interesada y/o involucrada;

III.- Que FIBAO, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, inscrita en el **Registro de Fundaciones Andaluzas** con el nº GR546, siendo su objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud. En virtud del artículo 5 de sus Estatutos Fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FIBAO, podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido. FIBAO ha presentado a la Sociedad una Solicitud de Ayuda a la Formación (incluida en el Anexo I).

IV.- Que la Sociedad ha analizado la Solicitud de Ayuda a la Formación y desea colaborar con el Beneficiario, en los términos y condiciones establecidos a continuación:

Cláusula 1.- Objeto de la Beca

1.1 La Sociedad ofrece al Beneficiario una beca educacional para el **Programa que se especifica en el Anexo I** (en adelante, la "**Beca**"). La Beca se proporcionará para apoyar la formación médica independiente de acuerdo con el Código Ético de Buenas Prácticas de MedTech Europe y todas las leyes, normativas y códigos de conducta, de la industria, que resulten de aplicación (como por ejemplo el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria (Código FENIN)).

- 1.2 Se acuerda que la Beca será destinada para la realización de *beca para la formación en el área de arritmología y electrofisiología clínica cardiaca que se llevará a cabo en el Hosp. Universitario Virgen de las Nieves (2018-2020)* (en adelante, el "**Programa**", ver Anexo I).
- 1.3 Las Partes acuerdan que el Programa tiene fines científicos y/o formativos y no promocionará directa o indirectamente, ningún producto o servicio, de la Sociedad.
- 1.4 La Beca no será utilizada para:
- Promoción, directa o indirecta, de los productos o servicios de la Sociedad;
 - Apoyar o promover el uso de cualquier producto cuya comercialización no esté autorizada;
 - Abonar por parte del Beneficiario tarifas para la promoción de sus productos o servicios;
 - Apoyar a programas benéficos;
 - Sufragar costes generales de entidades sanitarias, como por ejemplo compra de equipamiento, software, formación de personal no sanitario.
- 1.5 El Beneficiario destinará la Beca únicamente al Programa descrito anteriormente. Cualquier variación en el destino previsto de la Beca deberá ser aprobado, previamente y por escrito, por la Sociedad.

Cláusula 2.- La Beca

- 2.1 De acuerdo con las cláusulas del Acuerdo, la Sociedad aportará un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros)**, para apoyar al Beneficiario tal y como se establece en la Cláusula 1 anterior y en el Calendario de Pagos (Anexo II). El presente Acuerdo especifica todos los pagos que deberán ser realizados por la Sociedad (excepto el IVA en su caso), por tanto la Sociedad no será responsable de abonar compensación, retribución o tarifa, adicional alguna, en virtud de este Acuerdo si no está contemplada expresamente en el mismo. La Sociedad no responderá por costes, gastos adicionales ni por retribuciones, distintos de los contemplados expresamente en la Beca, tampoco responderá de cualesquiera costes, gastos y/o daños que se deriven del Programa y/o de la asistencia de los profesionales de la salud al Programa, el Beneficiario mantendrá indemne a la Sociedad de tales daños.
- 2.2 En caso de que la totalidad de la Beca no se utilice para el Programa, el Beneficiario deberá, en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la solicitud de la Sociedad, reembolsar a la Sociedad las cantidades que no se hayan destinado al Programa.
- 2.3 El pago se hará a la Fundación.
- 2.4 El Beneficiario garantiza que los beneficiarios últimos de la Beca obtendrán las autorizaciones correspondientes para que realicen la actividad formativa. Sin carácter limitativo, obtendrán la autorización de su empleador. En caso de que la Beca, ya sea en su totalidad o en parte, sufrague costes de alojamiento, y/o manutención y/o viajes para profesionales sanitarios y/o funcionarios públicos, se deberá cumplir con lo siguiente:
- Todos los vuelos de seis (6) horas o menos de seis (6) horas se realizarán en Clase Turista.
 - Para vuelos de más de seis (6) horas de duración (horas continuas de vuelo, no itinerario total) estará permitida Business Class.
 - Se utilizarán siempre los hoteles recomendados por Johnson & Johnson, la Política establece la categoría máxima 4 estrellas. Se permitirá alojamiento y desayuno, costes adicionales (teléfono, mini-bar, etc) no serán reembolsados.

Cláusula 3.- Normas Éticas y de Divulgación

- 3.1 El Beneficiario garantizará que el uso de los fondos de la Beca cumple con el Código Ético de Buenas Prácticas de MedTech Europe y con todas las leyes locales, la normativa y los códigos de conducta, que resulten de aplicación (como por ejemplo el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria (Código FENIN)).
- 3.2 En determinados países, las leyes, la normativa y/o códigos de conducta, pueden requerir la publicación, divulgación o aprobación, de las interacciones entre la Sociedad y Entidades para el cuidado de la Salud, como el Beneficiario de la Beca. Las Partes consienten y acuerdan que, si estos requisitos resultan de aplicación a las actividades a las que se refiere este Acuerdo, la normativa anteriormente mencionada puede requerir que la Sociedad divulgue información, sin carácter limitativo, información sobre el Acuerdo, información sobre el Beneficiario de la Beca y/o sobre el importe o valor de la Beca.
- 3.3 Las Partes acuerdan que la Beca no se otorga en función del volumen o el valor de cualquier otra relación comercial que hubiera, haya o pudiera haber entre el Beneficiario y la Sociedad, y no obliga o compromete a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos o servicios comercializados por la Sociedad o por las entidades pertenecientes a su grupo.

Cláusula 4.- Proceso de Selección Independiente

- 4.1 La Sociedad no participará en la selección de los Profesionales Sanitarios que se beneficiarán de la Beca. Incluso cuando la Beca este dirigida a apoyar la asistencia de profesionales sanitarios a Eventos Formativos Organizados por Terceros, el Beneficiario a través del Investigador responsable de la actividad, será el único responsable de la selección de tales asistentes. Los profesionales de la salud que resulten beneficiarios últimos de la Beca no serán considerados empleados, agentes, prestatarios de servicios de la Sociedad, ni supondrá que exista cualquier otra relación con esta última.
- 4.2 La Sociedad no asume responsabilidad alguna frente al Beneficiario, frente al personal que realice el Programa y frente a terceros por los daños y perjuicios que se pudieran derivar directa o indirectamente de la realización del Programa, el Beneficiario mantendrá indemne a la Sociedad de tales daños.

Cláusula 5.- Derechos de Revisión y Verificación

- 5.1 El Beneficiario de la Beca proporcionará a la Sociedad un informe sobre el uso de la Beca y/o la documentación correspondiente que acredite que la Beca se utilizó de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo dentro de los siguientes sesenta (60) días desde la finalización del Programa. La información no debe incluir información personal sobre los beneficiarios finales, a menos que lo exijan las leyes o regulaciones aplicables.
- 5.2 La Sociedad podrá, en cualquier momento, por si misma o a través de terceros, realizar auditorías con el fin de evaluar el cumplimiento del Acuerdo, así como de cualquier ley, reglamento o política aplicable (incluyendo, sin carácter limitativo, el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria (Código FENIN) y el "*MedTech Europe Code of Ethical Business Practice*" (Código MedTech)). El Beneficiario otorgará pleno acceso a los representantes de la Sociedad, que realizan tales tareas de revisión, a toda la información, las instalaciones y a los empleados, según lo solicite la Sociedad. El Beneficiario de la Beca deberá cumplir con todas las solicitudes, instrucciones y requisitos de supervisión de la Sociedad, siempre que sean razonables, y en general, cooperará con la Sociedad y le ayudará en dichas labores de auditoría.

Cláusula 6.- Terminación



La Sociedad tendrá derecho a terminar este Acuerdo de forma anticipada, con efecto inmediato, en cualquier momento mediante notificación por escrito cuando:

- a) Haya un incumplimiento sustancial por parte del Beneficiario de la Beca. En ese caso, los importes de la Beca no abonados dejarán de ser debidos, y el Beneficiario de la Beca reembolsará a la Sociedad los importes que hubiesen sido abonados por la Sociedad.
- b) El Programa fuese cancelado. En dicho caso el importe de la Beca no abonado dejará de ser debido, y el Beneficiario de la Beca reembolsará a la Sociedad las cantidades que hubiesen sido pagadas por la Sociedad que no hubiesen sufragado costes lícitos de la Beca.

Cláusula 7.- Cumplimiento de Medidas de Anticorrupción

Ninguna de las partes llevará a cabo acciones que estén prohibidas por la normativa nacional y/o por cualesquiera otras leyes anticorrupción (colectivamente, las "**Leyes Anticorrupción**") que puedan ser aplicables a una o ambas partes del Acuerdo. Sin carácter limitativo, ninguna de las partes realizará pagos, ni ofrecerá ni transferirá nada de valor a ningún funcionario público o empleado del gobierno, a ningún funcionario de partido político o candidato a un cargo político ni a ningún tercero relacionado con la transacción, de manera que pueda violar las Leyes Anticorrupción.

Cláusula 8.- Miscellaneous

- 8.1 Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la expresión plena del acuerdo y del compromiso entre las Partes sobre el objeto del mismo, por lo que sustituye a todos los contratos, acuerdos o compromisos previos, escritos u orales, relacionados con el objeto del presente Acuerdo. En caso de contradicción, el contenido del cuerpo principal del Acuerdo prevalecerá frente al contenido de sus Anexos.
- 8.2 Este Acuerdo sólo podrá modificarse mediante acuerdo escrito firmado entre las Partes.
- 8.3 El Beneficiario de la Beca no cederá, transferirá ni dispondrá de ninguno de sus derechos, deberes u obligaciones en virtud del presente Acuerdo, sin el previo consentimiento escrito de la Sociedad.
- 8.4 Este Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. Cualquier disputa, en caso de no resolverse de manera amistosa, se someterá a los tribunales de Madrid, capital.

Las Partes aceptan todos los términos y condiciones de este Acuerdo.


FIBAO
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ANDALUCÍA (FIBAO)
ALEJANDRO OTERO

(Directora Gerente de FIBAO)
FIBAO
CIF: G-18374199


En señal de conocimiento y aceptación,
-VºBº Investigador responsable


Fecha: 2 de julio de 2019
JOHNSON & JOHNSON. S.A.


En señal de conocimiento y aceptación,
-VºBº Gerencia Centro

De acuerdo con la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, y en particular con el Reglamento (UE) 679/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Johnson & Johnson, S.A. como responsable del tratamiento informa de que los datos personales que figuran en este documento, y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita, serán tratados con el fin de realizar la gestión integral de la relación de negocio, y para el mantenimiento de la citada relación contractual. Debido a la globalización de nuestra actividad, la contratación implica que los datos personales puedan ser transferidos a otras compañías de la familia Johnson & Johnson, así como a sus proveedores de servicios, para la realización de los fines descritos anteriormente. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías adheridas al Privacy Shield en EEUU, o que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información solicitándola en la dirección que se señala más abajo, y según lo establecido en la legislación. Queda autorizada con la firma del Acuerdo de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal referidos a compañías en terceros países, incluyendo aquéllas situadas en Estados Unidos y otros países dentro y fuera del Espacio Económico Europeo, que pueden contar con una legislación propia para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades de la familia Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>. Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (obligaciones legales a las que J&J esté sujeto que requieran mantener los datos, o existencia de regulaciones específicas, cuestiones relativas a casos de litigación, o posibles investigaciones regulatorias, e.g.). J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com. Queda contemplada igualmente la posibilidad de formular una queja ante la autoridad de supervisión en España, la Agencia Española de Protección de Datos, situada en la calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid. Para revisar, corregir, actualizar, restringir o eliminar la Información Personal, o solicitar una copia electrónica de la Información Personal (según lo permita la ley aplicable), el método establecido es el contacto con J&J por comunicación escrita acompañada de copia del DNI/NIE a Johnson & Johnson, S.A., Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042, Madrid (Ref.: Protección de Datos).

Anexo I:

- SOLICITUD DE AYUDA A LA FORMACIÓN
- PROGRAMA



Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental - Alejandro Otero

En Granada, a 22 de Mayo de 2018

La FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO), con C.I.F. G-18374199, con domicilio social en Avda. Fuerzas Armadas, 2. 18014 Granada representada en este acto por _____ en su condición de Gerente de la misma,

Solicita a Johnson & Johnson, S.A con CIF A- 28218675 y domicilio social en Paseo de Las Doce Estrellas 5-7 , Campo de las Naciones, Madrid, su colaboración para la beca para la **formación en el área de arritmología y electrofisiología clínica cardíaca**, que se llevará a cabo en el Hospital Virgen de las Nieves de Granada, entre los años 2018 y 2020.

La cantidad solicitada es de 50.000 €, importe que se abonará:

A la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO (FIBAO)

Datos Bancarios: **ES0820383699016000157216**

Este importe tendrá la condición de gasto deducible, de conformidad con lo que se establece en el art. 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Con nuestro agradecimiento, atte.


FIBAO
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL-ALEJANDRO OTERO
Avda. Nazario, 15 - 2.º planta
18012 Granada

PROGRAMA DEL FELLOW: La Unidad de Arritmias del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (HUVN) tiene programa de formación de Fellow en Electrofisiología desde 2004. El HUVN es un hospital de tercer nivel, de categoría regional dentro del SAS. La UA-HUVN es una de las UA con mayor volumen de actividad, no ya dentro de Andalucía, sino también del resto del país. Más de 400 ablaciones anuales (incluyendo más de 100 ablaciones de FA) y más de 350 dispositivos implantados (marcapasos, DAI), junto con una prolífica actividad investigadora avalan la idoneidad de la presencia de Fellows.

Contenido del programa de Formación:

1. Formación práctica en estudios electrofisiológicos diagnósticos.
2. Formación en procedimientos de ablación con radiofrecuencia sobre sustratos convencionales.
3. Indicación y realización de cardioversión eléctrica externa.
4. Indicación y seguimiento de marcapasos.
5. Indicación y seguimiento de desfibriladores automáticos implantables.
6. Indicación y seguimiento de dispositivos de resincronización.
7. Control y seguimiento de pacientes en consulta externa de arritmias y sala de hospitalización.
8. Formación en pruebas de basculación.
9. Lectura e interpretación de Holter de 24 horas y de 7 días.
10. Realización e interpretación de test de alternancia de onda T.
11. Participación en cateterismo transeptal y procedimientos de ablación sobre sustratos complejos (fibrilación auricular, flutter auricular atípico, taquicardia ventricular con cardiopatía) y pediátricos.
12. Formación práctica en implantes de marcapasos, desfibriladores y resincronización.
13. Participación en sesiones clínicas, cursos y congresos.

Bases: Los objetivos a alcanzar durante el periodo de formación serán de progresiva complejidad. En el segundo año de formación el Fellow llegará a realizar (como primer operador) punciones transeptales y ablaciones de FA. El Fellow podrá optar a realizar algún Máster de Electrofisiología, siempre que las actividades de la UA no se vean comprometidas. Asimismo, se promoverá la realización de tesis Doctorales.

7

REF: IGSSGI00340

Finalidad: Acreditación del alumno/becario como especialista en Arritmología y Electrofisiología Clínica cardíaca-

Localización: Granada, Hospital Virgen de las Nieves, Unidad de Arritmias de la UGC de Cardiología
Duración de la beca: 12 meses prorrogables por 12 meses más.

Financiación: 50.000,00 euros (25.000,00 euros anuales x 2 años), a pagar a la Fundación Pública Andaluza de Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental- Alejandro Otero.

Tutor: El Fellow será dirigido por el Jefe de la Unidad quien podrá delegar en un miembro de la UA.

Requisitos del beneficiario: Licenciatura en Medicina, título de especialista en Cardiología obtenido en el último año.

Proceso de Solicitudes: Convocatoria pública en la web de FIBAO www.fibao.es, plazo para presentar solicitudes 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Criterios de valoración:

- Expediente académico: 20%
- Valoración de méritos (formación y experiencia): 60%
- Entrevista personal: 20%

Comisión evaluadora:

- Director del Ibs. Granada o persona en quien delegue.
- Investigador Responsable de la formación o persona en quien delegue.
- Jefe de la Unidad o Servicio donde se realiza la formación o persona en quien delegue.

REF: IGSSGI00340

Obligaciones del beneficiario de la beca: Todas las actividades del Fellow serán supervisadas por miembros del staff de la Unidad, aunque será posible independencia en ciertas actividades, una vez adquirida la formación necesaria. La participación activa será exigida, no solo en la actividad asistencial sino también en la actividad investigadora.

Finalización y renuncia a la beca. Para conseguir el reconocimiento en la formación será necesario un mínimo de un año y, a su vez, un número mínimo de procedimientos como primer operador (las exigencias publicadas en la Sección de Electrofisiología y Arritmias para poder optar a la Acreditación de dicha Sección).

PRESUPUESTO /REMUNERACIÓN:

- **Importe total: 25.000 euros anuales.**

- Salario: pago mensual

- Forma de pago: transferencia bancaria

- Desglose de conceptos mensuales:

. Campo SALARIO: 1.700,00 euros brutos mensuales

. Campo S.S. TRABAJADOR: 6,94 euros mensuales.

. Campo S.S. EMPRESA: la seguridad social a cargo de la empresa: 39,58 euros mensuales.

. Campo TC1: importe que ingresa la empresa a mes vencido en la Seguridad Social, 46,52 euros.

. Campo COSTE TOTAL: suma del salario bruto más la Seguridad Social a cargo de la empresa, 1.739,58 euros

El coste total *12 meses supone el importe total de **20.874,56 euros.**

- Costes de formación: 1.625,04 anuales (Asistencia a cursos y/o Congresos)

Porcentaje de la fundación: 10%.

Hitos de pago: Pagos Trimestrales

Informes de actividad: Anuales.

Anexo II: Calendario de Pagos

El importe máximo de la Beca de **dos años será de 50.000 euros**, dividido en las siguientes partidas para cada año:

PRESUPUESTO ANUAL	25.000,00 euros
10% costes gestión	2.500,00 euros
Importe anual beca	20.400,00 euros (salario del becado)
Costes Seg. Social empresa	474,96 euros
Otros costes asociados a la formación (cursos y Congresos)	1.625,04 euros

El abono de la cantidad total (50.000 euros) se hará siempre y cuando la beca dure dos años. El abono se realizará en cuatro pagos semestrales (anticipados) de 12.500 euros cada uno, el primero se hará en los sesenta días posteriores a la fecha del presente contrato, el segundo antes de la finalización del primer semestre de la Beca, el tercero antes de la finalización del primer año de la Beca, y el cuarto antes de la finalización del tercer semestre de la Beca. En cualquier caso, **para que se realicen cada uno de los cuatro abonos se deberá acreditar documentalmente por la FIBAO a J&J la realización del Programa en los meses anteriores al abono correspondiente.** También se deberá acreditar **documentalmente por la FIBAO a J&J la realización del Programa en el cuarto semestre.** Como evidencia se aportará al menos semestralmente informe oficial de resumen de actividades realizadas incluyendo la utilización de los fondos (desglose gastos).